



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N.º 00301-0072187-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N.º 2359/2020 se creó el Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe" administrado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación y en las condiciones acordadas por las partes en el "Contrato de Prestación de Servicios de Acreditación de Reintegros de Consumos con CASH IN en cuentas virtuales";

Que por la Resolución del Ministerio de Economía N.º 002/2021 se estableció la vigencia del Programa y las pautas específicas para la primera etapa del mismo a partir del 12 de enero de 2021, confirmando que la financiación de los montos serán reintegrados al Agente Financiero en carácter de subsidio por cuenta del Estado Provincial;

Que por Acta de la Unidad de Gestión del Programa "Billetera Santa Fe" se resolvió elevar a consideración del Ministro de Economía los siguientes términos y condiciones para la cuarta etapa del Programa:

- Prorrogar todos los rubros alcanzados hasta la fecha y aprobados por las Resoluciones Ministeriales Nros. 002/2021, 124/2021, 128/2021, 288/2021 y 311/2021.
- Establecer el reintegro del 30% (treinta por ciento), con el límite mensual de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por usuario de Billetera, para los rubros: "Indumentaria y Calzado, Regalería, Marroquinería y Perfumería" entre los días 11 y 17 de octubre del corriente año con motivo de los festejos del "Día de la Madre".

Que la Dirección General de Asesoría Letrada jurisdiccional tomó debida intervención no formulando objeción a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese como plazo de vigencia de la cuarta etapa del Programa de Fomento del Consumo denominado "Billetera Santa Fe" desde el día 1º de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2021.




**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Economía

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese la prórroga de los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución del Ministerio de Economía N.° 002/2021 y sus modificatorias en iguales condiciones para la cuarta etapa del Programa.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese el reintegro del 30% (treinta por ciento), con el límite mensual establecido en el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Economía N.° 002/2021, para los rubros "Indumentaria y Calzado, Regalería, Marroquinería y Perfumería" durante todos los días entre el 11 y el 17 de octubre inclusive del corriente año con motivo de los festejos del "Día de la Madre".

La financiación de los montos reintegrados quedará a cargo en un 85% (ochenta y cinco por ciento) del Estado Provincial y el restante 15% (quince por ciento) será aportado por los comercios adheridos.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE